Dosquebradas, Risaralda, noviembre 07 de 2025

ACUERDO NUMERO 026
Noviembre 7 de 2025

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

ROBERTO JIMENEZ NARANJO
Alcalde Municipal

JOSE IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Secretario Jurídico

Elaboró: Gloria Marleny Ruge Moreno
Auxiliar Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 026
(NOVIEMBRE 7 DE 2025)

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". De conformidad con lo establecido en el **inciso 2° del artículo 72 de la ley 136 de 1994**, se establecen a continuación los alcances y las razones que sustentan el presente proyecto de Acuerdo, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el **artículo 313 de la Constitución Política de Colombia;** la **ley 136 de 1994**, modificada por la **ley 1551 de 2012; el artículo 12 de la ley 819 de 2003**, corresponde al Concejo Municipal de Dosquebradas autorizar al Alcalde Municipal, para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras.

CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo con la doctrina emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que para aquellos contratos cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario obtener por parte de las corporaciones públicas, en este caso el Concejo Municipal, la autorización para comprometer vigencias futuras.

La Secretaría de Asuntos Administrativos del Municipio adelantó las gestiones necesarias para celebrar el **contrato CI-0016 de 2025,** cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO MEGABÚS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADA".** Lo anterior, teniendo en cuenta que la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo -SITM-, Sistema MEGABUS, ubicada en el Municipio de Dosquebradas y que hacen parte del patrimonio de este Municipio, está conformada, entre otros elementos, por cinco (5) estaciones dobles y el intercambiador de Dosquebradas, los cuales requieren del cuidado permanente para garantizar su correcto funcionamiento, como requisito esencial para la prestación del servicio de transporte. Dicha infraestructura, requiere acciones dirigidas al cuidado, aseo y seguridad de los elementos, así como también, de los usuarios en las estaciones e intercambiador, incluyendo su conservación física, el control y la seguridad. Desde el inicio de la operación del sistema MEGABÚS, los procesos para la contratación de los servicios de vigilancia y aseo para su funcionamiento, han sido garantizados de manera continua por parte del ente gestor MEGABUS S.A., gracias a los recursos presupuestales y financieros, de tal manera que se garantice

la continuación de los mismos en los cambios de vigencia fiscal y en armonía de la coherencia, con la misma prestación del servicio. En el caso del contrato de servicios de vigilancia y seguridad, además de requerir la presencia continua del personal que realiza las mencionadas labores, se debe considerar la disposición, uso y mantenimiento de los equipos tecnológicos que hacen más eficiente las actividades de supervisión (CCTV y complementarios), cuya inversión es asumida por la Empresa MEGABÚS, y, por ende, es necesario diferir su remuneración a lo largo de la vigencia del convenio, siendo más económico este componente de remuneración, mientras más larga la vigencia del convenio. Mediante la aprobación en Junta Directiva de MEGABÚS S.A., en reunión celebrada el pasado 30 de junio de 2023, en la cual se discutió y aprobó la manera de atender las acreencias y el acuerdo de pago, una vez entrada la entidad en acuerdo de reestructuración (Ley 550 de 1999), se optó por asumir los costos de servicios de aseo y vigilancia, por ser los municipios los propietarios de la infraestructura, toda vez que se ha terminado y liquidado el convenio de cofinanciación suscrito entre los municipios y el Gobierno Nacional, y haber entregado MEGABUS S.A. la infraestructura a ambos municipios, lo que resulta en una distribución de obligaciones proporcional a su propiedad, 85% Pereira y 15% Dosquebradas. Por lo anterior, es evidente la necesidad que tiene el Municipio de darle continuidad al convenio interadministrativo para la adecuada operación de la infraestructura del sistema de transporte masivo MEGABÚS, para el cumplimiento de los compromisos adquirido con el programa de vigilancia, aseo y limpieza de las estaciones de MEGABÚS, para los bienes inmuebles de propiedad de del Municipio de Dosquebradas y del servicio de transporte público masivo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las vigencias futuras, constituyen un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal que busca que las entidades públicas, de cualquier orden, asuman compromisos presupuestales, siempre y cuando se cumplan los requisitos que establecen la **Constitución Política de 1991** y las demás normas que regulan lo pertinente en cuanto a vigencias futuras.

De conformidad con el Departamento Nacional de Planeación[1], las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos y obligaciones que serán desarrollados a largo plazo, y que tienen una limitación que representa la anualidad del presupuesto.

Los **artículos 352 y 353 de la Constitución Política**, establecen lo siguiente:

> **"Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.**

[1] Documento sobre Vigencias Futuras, Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto...".

Además de lo anterior, el **artículo 313 constitucional**, consagra que corresponde a los concejos municipales, entre otras facultades, la de

"5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

Ahora bien, como sustento legal de la vigencia futura, se encuentra el **Decreto Presidencial número 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto;** el **artículo 12 de la ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"**.

La **ley 819 de 2003**, se refiere al régimen de vigencias futuras que hoy en día se encuentra vigente. Esta norma consagró tanto las vigencias futuras ordinarias, como las excepcionales, pero solo las primeras las consagró específicamente para las entidades territoriales.

De otra parte, el **artículo 12** de la misma ley, otorga la competencia a las asambleas departamentales y a los concejos municipales para autorizar los compromisos de vigencias futuras a nivel territorial. La citada norma consagra lo siguiente:

"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;
b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se 3deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas";

(...).

"La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento...".

La autorización para comprometer recursos y aplicarlos a las inversiones de la administración pública, no están en sintonía siempre con la anualidad del presupuesto, por esta razón ha sido necesario acudir a instrumentos complementarios contenidos en la ley para cumplir con una serie de actividades que garanticen el cumplimiento de una obligación legal, consagrada en el **artículo 38, numerales 22 y 23 de la ley 1952 de 2019**, reformado por la **ley 2094 de 2021**, que es garantizar para el cumplimiento de los compromisos adquirido con el programa de vigilancia, aseo y limpieza de las estaciones de MEGABUS, para los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Dosquebradas y del servicio de transporte público masivo.

Para ello, se requiere apropiar un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($231.750.000),** con recursos de la vigencia 2026, los cuales serán destinados para el cumplimiento de programa de vigilancia, aseo y limpieza de las estaciones de MEGABUS para garantizar la protección y el cuidado de los usuarios de este servicio público, así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Dosquebradas.

Valor a apropiar:

VALOR RECURSOS 2026
$ 231.750.000

JUSTIFICACIÓN PARA LA PRESENTE SOLICITUD DE COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS

La vigencia futura ordinaria que se solicita en el presente proyecto de acuerdo cumple las exigencias y requisitos de las normas que regulan lo concerniente a las mismas, por lo siguiente:

1°. Se trata de vigencias futuras ordinaras, de acuerdo con el **artículo 12 de la ley 819 de 2003**, toda vez que el **contrato CI-0016-2025**, tiene una apropiación presupuestal en la presente vigencia, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($463.500.000)**

2°. El objeto del **contrato CI-0016 de 2025** consiste en **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO MEGABÚS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"** y empezó su ejecución con presupuesto de la presente vigencia, es decir, 2025.

ANEXOS

El municipio de Dosquebradas, para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias, verificó el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el **artículo 12 de la ley 819 de 2003.** Al presente proyecto de acuerdo se anexan los siguientes documentos:

1. **Certificación expedida por el Confis.**

2. **Certificación de Impacto Fiscal.**

De esta manera, dejo presentado ante los Honorables concejales el presente proyecto de acuerdo, para que sea analizado y debatido y, de considerarlo ajustado a las disposiciones legales que regulan la materia, sea debidamente aprobado.

De los Honorables concejales, atentamente,

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Alcalde Municipal

JESÚS ARNOLDO RUIZ MARÍN
Secretario de Asuntos Administrativos

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 026
(NOVIEMBRE 7 DE 2025)

PROYECTO DE ACUERDO

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012; el Decreto Presidencial 111 de 1996; el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. AUTORIZACIÓN. AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Dosquebradas, para **constituir una vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia 2026**, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, ($ 231.750.000),** con destino a la ejecución del **contrato CI-0016 de 2025,** cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO MEGABÚS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADA".**

ARTÍCULO 2°. INCLUSIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO. El Alcalde Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, Departamento de Risaralda, al 7 día del mes de noviembre de 2025.

EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA
Presidente – Concejo Municipal

GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEÓN
Secretario General (E) – Concejo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 026
(NOVIEMBRE 7 DE 2025)

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CERTIFICACIÓN

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión primera el día tres (3) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y aprobado en sesión plenaria el día siete (7) de noviembre del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **ROBERTO JIMENEZ NARANJO**
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: 24 De Octubre de 2025.

GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEON
Secretario General (E)

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.026 del 7 de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 7 de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA
Presidente